



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 63/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 150/2018. (2019061771)*

La Sentencia n.º 63 /2019, de 30 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 150/2018, estima parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por D. Juan Francisco Recuero Sagardo y en relación con la falta de contestación a la solicitud de información pública realizada mediante oficio dirigido a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 10 de mayo de 2018, al amparo de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/2013 de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, que versa sobre nombramientos en materia de personal.

Por todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia firme n.º 63/2019, de 30 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 150/2018, siendo el literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Letrada Sra. Sánchez-Simón Pérez, obrando en nombre y representación de D. Juan Francisco Recuero Sagardoy, base de este procedimiento, y, en consecuencia, debo anular y anulo por estimarla contraria a derecho la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo recaída en relación con las solicitudes de información pública formuladas por el demandante en fechas 10 y 12 de mayo de 2018 (cuyo contenido consta en el antecedente de hecho primero y fundamento derecho segundo de esta sentencia), debiendo pues la Administración demandada facilitarle dicha información.

Igualmente, se inadmite el recurso formulado en relación con el resto de pretensiones entabladas referentes a la nulidad de determinados nombramientos verificados y mantenidos por la Administración por vía de hecho (nombramientos igualmente reseñados en esta sentencia), y por ende de los actos administrativos en que hayan intervenido dichas personas nombradas, al considerar que la acción ejercitada al respecto es extemporánea”.



Segundo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de junio de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

